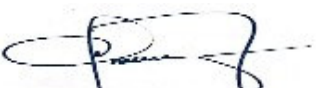


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 7 de mayo del 2024. Al despacho del Juez, informando que la apoderada de Colsanitas SA presentó renuncia al poder otorgado. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Alexander Moreno Toro
Demandado	Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas Sa
Radicación No.	76 001 31 05 015 2019 00179 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 108
Cali, siete (07) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a revisar la renuncia al poder presentada por la doctora Viviana Marcela Plazas Muñoz apoderada de Colsanitas Sa, al respecto el artículo 76 del CGP establece que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Revisadas las actuaciones aportadas, se encuentra que la doctora Salas aportó memorial informando al Despacho sobre la renuncia del poder el 6 de mayo de 2024, sin aportar la comunicación remitida a su poderdante, en consecuencia, se no se acepta la renuncia de poder, toda vez que no se acreditó los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra fijada audiencia para el 5 de junio de 2024 se le requiere a Colsanitas Sa para que en un término no superior a 10 días contados a partir de la publicación de esta providencia en los estados, se pronuncie frente a la renuncia presentada por la apoderada.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora Viviana Marcela Plazas Muñoz de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a Colsanitas Sa para que en un término no superior a 10 días contados a partir de la publicación de esta providencia en los estados, se pronuncie frente a la renuncia presentada por la apoderada.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/05/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria